



*Junta Electoral  
Proceso Electoral 2020  
Resolución número 01/20*

---

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÉISBOL Y SÓFBOL, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 10 de julio de 2020, en uso de sus atribuciones, ha tomado el siguiente acuerdo:

### **HECHOS**

**I.-** El 23 de septiembre de 2020, se convocó el proceso electoral de la RFEBS, convocatoria que fue debidamente difundida y publicada.

**II.-** El censo electoral provisional formaba parte de la convocatoria electoral de la RFEBS.

**III.-** Por su parte, el calendario electoral, que también formaba parte de la convocatoria electoral, establece que los interesados pueden presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional ante esta Junta Electoral, hasta el 2 de octubre de 2020.

**IV.-** Durante el periodo habilitado, se han presentado diferentes reclamaciones al censo electoral provisional, que se relacionarán a continuación y que son objeto de esta resolución.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Junta Electoral es competente para conocer de las presentes reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y en el artículo 61 del Reglamento Electoral de la RFEBS.

**SEGUNDO:** Todas las reclamaciones se acumulan en una única resolución a efectos de economía procesal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**TERCERO:** De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento Electoral de la RFEBBS, las reclamaciones y recursos sólo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquéllas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos individuales o colectivos por el acuerdo o resolución.

**CUARTO:** La Junta Electoral procede a resolver sobre las reclamaciones por la no inclusión de las personas solicitantes. En este sentido, consultados los archivos de la RFEBBS, resulta lo siguiente:

- ASENSIO PÉREZ TOMÁS, NO participó en competición oficial de ámbito estatal en la anterior temporada.
- ROBERTO DÍAZ FERNÁNDEZ, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial.
- ALBERTO GARCÍA DE LA NOCEDA RODRÍGUEZ, que solicita formar parte del censo electoral definitivo por el estamento de deportistas, NO participó en competición oficial de ámbito estatal en la anterior temporada como deportista, motivo por el cual formará parte del censo definitivo del estamento de técnicos.
- MARC CARRILLO VIÑUALES, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial.
- NESTOR PEREZ SUÁREZ, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial.
- ENRIC ESPERT CO, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial.
- REMIGIO LEAL GONZÁLEZ, está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva para la presente temporada, consta que estuvo en posesión de una licencia deportiva durante la temporada anterior y consta que participó, en la temporada anterior, en competición oficial.
- ESTEBAN ALEJANDRO MACHIN OSSAIS, NO está en posesión en el momento de la convocatoria de licencia deportiva en vigor para la presente temporada.



**QUINTO:** Asimismo, también se llevan a cabo los siguientes cambios de estamento por petición expresa de los interesados:

- RICHARD HUMBERTO MONTIEL SIRITT, formará parte del censo electoral definitivo por el estamento de deportistas de alto nivel.
- FÉLIX CANO RIDRUEJO, formará parte del censo electoral definitivo por el estamento de técnicos.
- ADRIÁN ESCOLANO ESCOLANO, formará parte del censo electoral definitivo por el estamento de deportistas.
- ISMAEL GARCÍA HERNAN, formará parte del censo electoral definitivo por el estamento de técnicos.
- REBECA CARRERA GARCÍA, formará parte del censo electoral definitivo de deportistas de alto nivel.
- ERIC SEGURA GIMENEZ, formará parte del censo electoral definitivo de deportistas.
- VERÓNICA DE LA PAZ PINTO, formará parte del censo electoral definitivo de deportistas.
- MARÍA CAICOYA RODRÍGUEZ, formará parte del censo electoral definitivo de deportistas de alto nivel.
- DENNY DE JESÚS NIÑO VILLARREAL, formará parte del censo electoral definitivo de deportistas.
- PABLO CARPIO NAVARRO, formará parte del censo electoral definitivo por el estamento de técnicos.
- MARLON LÁZARO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, formará parte del censo electoral definitivo por el estamento de técnicos.

En aquellos casos en los que no exista petición expresa, se procederá según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Electoral de la RFEBS.



Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL, ha tomado unánimemente el siguiente,

## ACUERDO

**ESTIMAR** la reclamación de ROBERTO DÍAZ FERNÁNDEZ, que quedará incluido en el censo electoral definitivo en el estamento de técnicos.

**ESTIMAR** la reclamación de MARC CARRILLO VIÑUALES, que quedará incluido en el censo electoral definitivo en el estamento de técnicos.

**ESTIMAR** la reclamación de NESTOR PÉREZ SUÁREZ, que quedará incluido en el censo electoral definitivo en el estamento de técnicos.

**ESTIMAR** las reclamaciones sobre ENRIC ESPERT CO y REMIGIO LEAL GONZÁLEZ, que quedarán incluidos en el censo electoral definitivo en el estamento de deportistas.

**ESTIMAR** los cambios de estamento mencionados en el fundamento quinto de la presente resolución.

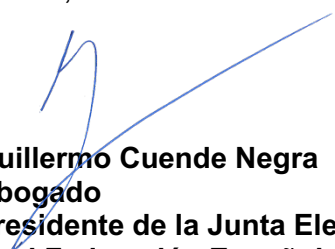
**DESESTIMAR** la inclusión en el censo de ASENSIO PÉREZ TOMÁS por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la RFEBs.

**DESESTIMAR** la inclusión en el censo de ESTEBAN ALEJANDRO MACHIN OSSAIS por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la RFEBs.

**DESESTIMAR** la inclusión en el censo de deportistas de ALBERTO GARCÍA DE LA NOCEDA RODRÍGUEZ, por no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.1 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la RFEBs, motivo por el cual se mantendrá en el censo de técnicos.

**Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de diez días hábiles, cuya presentación debe llevarse a cabo según lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento Electoral de la RFEBs.**

Madrid, a 6 de octubre de 2020

  
**Guillermo Cuende Negra**  
**Abogado**  
**Presidente de la Junta Electoral**  
**Real Federación Española de Béisbol y Sófbol**